



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL DE NIÑOS  
BENJAMIN BLOOM



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez  
Jefe UCP

23 DIC 2024



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL DE NIÑOS  
BENJAMIN BLOOM



**CONTRATO N°. 02/2025  
CONTRATACION DIRECTA CD-N°. 02/2025. CF 2  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°. 65/2024  
"FONDO GENERAL"**

**"ADQUISICION DE SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, ATENCION AL USUARIO Y SERVICIOS LOGISTICOS. PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".**

Nosotros: **ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, [redacted], con Documento Único de Identidad [redacted], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, tal como lo acredito con: a) Acuerdo de creación y aprobación de los Estatutos del Hospital "Benjamín Bloom", Número DOSCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres; b) Acuerdo de nombramiento número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Ministra de Salud doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO** en el **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; y de conformidad con lo establecido en los artículos seis, inciso segundo y sesenta y siete número tres del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en los que consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director; y artículos dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas; por lo que estoy facultado para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará "**EL HOSPITAL**" y **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, mayor de edad, [redacted], con Documento Único de Identidad [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**OEIK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**", del domicilio del distrito de Antigua Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La

*[Handwritten signature and date]*  
03-812-24  
8:20am

Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos once-doscientos diez mil quinientos noventa y siete-ciento uno-cero, y Número de Registro de Contribuyente: Noventa y nueve mil tres-cinco, tal y como lo acredito con a) Certificación de Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, con Inclusión del Texto Íntegro del Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, hoy distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Roberto Rodríguez Salazar, en la que consta en su Cláusula Décima que la Administración y la Representación Legal de dicha sociedad le corresponderá al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio al Número QUINCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, con fecha quince de abril de dos mil once; y b) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, hoy distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de elección, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve; por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, que en el transcurso del presente documento a mi representada se le denominará **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de servicio de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se obliga a proporcionar al Hospital la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, ATENCION AL USUARIO Y SERVICIOS LOGISTICOS. PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**, según detalle y especificaciones siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	HORAS	DÍAS	RECURSO	PRECIO UNITARIO POR RECURSO	PRECIO TOTAL
<b>RECURSOS EDIFICIO TORRE TURNO DE DIA</b>						
1	Documentos Médicos (Subsótano, primer nivel) Almacén de Mantenimiento y Talleres	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Central de Esterilización	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Servicio de Farmacia, Lavados terminales y llevar correspondencia	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Servicios de Patología y Lavandería	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Servicio de Alimentación y Dietas	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
	Servicio de Fórmulas Lácteas (2 recursos de turno diurno y nocturno)	12 c/u	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80

de 6:00a.m. a 6:00p.m. y de 6:00p.m. a 6:00a.m.)					
Taller de Biomédica y Almacén de Medicamentos y Reactivos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Servicio de Fisioterapia, Lavados terminales y llevar correspondencia	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Entrada principal, Telefonía, Capilla, Premáxima y pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Banco de Sangre	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Estadística, Área de toma de muestras de Laboratorio, pasillos y entrega de correspondencia	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Servicio de Radiología primer nivel	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Cirugía Plástica, Quirófanos de Cirugía Plástica, Clínica de Curaciones y Observación II (Nave) (3 recursos de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12 c/u	L-D	3	\$ 617.45	\$ 22,228.20
Parqueo de Emergencia, Entrada Principal, parqueo interno, caseta de Transporte, área de almacenamiento temporal de desechos comunes y desechos bio-infecciosos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Servicios de Emergencia, máxima Emergencia, Unidad de Nutrición (2 recursos de turno diurno de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
UCI Quirúrgica (1 recurso de 6am a 6pm)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Sala Pequeña Cirugía y Sala de Operaciones de Emergencia (2 recursos de 6am a 6pm,)	12 c/u	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
División Médica, Depto. de Suministros y Abastecimiento, Sanitarios por ascensores de 2 <sup>do</sup> nivel, pasillos.	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Depto. De Informática, Planificación y llevar correspondencia.	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Sala de Recuperación, incluye pasillos de Dirección, de Laboratorio Clínico y de UCI.	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Oficina Centro Quirúrgico (6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Sala de Operaciones 2 <sup>do</sup> nivel (de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-S	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80

Laboratorio Clínico (de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12 c/u	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
Unidad de Cuidados Intensivos UCI (1 recurso de 6am a 6pm)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Neonatos 1 y Neonatos 2 (incluye oficinas) (de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
UCIN (Incluye Oficinas y Quirófano) (de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
Nefrología y Medicina Interna (de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
Infectología Ote y Pte. (2 recursos de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
Cirugía General y Hematología (2 recursos de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
Neurocirugía, Oftalmología y Cuidados Intermedios (2 recursos de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
Oncología Ote. Y Pte. (2 recursos de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
Servicio por Convenio (BM) (1 recursos de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Ortopedia, Biblioteca, Escuelita y salones de reuniones (2 recursos de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	2	\$ 617.45	\$ 14,818.80
Unidad de Desarrollo Profesional, Salón de Usos Múltiples, Comunicaciones y Correspondencia (1 recurso de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Limpieza de ventanas, gradas, paredes, pulido y revitalizado de pisos n	12	L-D	3	\$ 617.45	\$ 22,228.20
Limpieza de ascensores (de 6am a 6pm)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Limpieza de frascos en UCI, UCIN, Cuidados Intermedios, Neonatología y otros (de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
<b>TOTAL RECUROS EDIFICIO TORRE DE DIA</b>			<b>55</b>		<b>\$407,517.00</b>

<b>RECURSOS EDIFICIO TORRE TURNO DE NOCHE</b>					
Emergencias y Cirugía Plástica (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Sala de Operaciones de Emergencia y Pequeña Cirugía (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40

UCI Quirúrgica y Neonatos I (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
UCI Pediátrica y Neonatos II (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Frascos y UCIN (Nivel 3) (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Nefrología y Medicina Interna apoyará a Infectología (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Infectología Ote. y Pte. Y apoyará Nefrología Nivel 5(de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Cirugía General, Hematología y Neurocirugía) (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Oncología y Cuidados Intermedios y ala Pte. del Nivel 7) (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Ortopedia y Servicio por Convenio (BM) (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Observación II la debe cubrir el Supervisor de noche y el relevó			----	----	---
<b>RECURSOS EDIFICIO TORRE TURNO DE NOCHE</b>			<b>10</b>		<b>\$ 74,094.00</b>

<b>RECURSOS EDIFICIO ANEXO TURNO DE DIA</b>					
Hemodiálisis, Diálisis Ambulatoria y pasillos	12	L-S	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Clínica empresarial, Unidad Jurídica, Activo Fijo y pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Resonancia Magnética, Rayos X, Unidad auditoría interna y apoya en Trabajo Social del Segundo Nivel	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Tamizaje Neonatal, Citogenética y pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Sanitarios Públicos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Farmacia, área del Cenid y Fundación Inocencia	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Consultorio de Ojos, Otorrino, Ortopedia y pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Consultorio de Cardiología, sala de Star y Pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
Sanitarios públicos de Consulta Externa primer y segundo nivel y Ascensores (limpieza 3 veces al día)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40

	Consultorios de Psicología, Electroencefalografía, Electrocardiografía y pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Farmacia, Citas, Documentos Médicos, Caseta de información y pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Terapia respiratoria, Gimnasio, Citas y Odontología	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Pediatría General y Oficina de Consulta Externa	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Consultorio de Hematología, Sala de Star y pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Consultorios de Alergia, Sala de star, Vacunas y pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Consultorios de Neumología, Hematología, Nefrología, sanitarios de Trabajo Social y pasillos	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Parqueo del Sótano, Entrada principal	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Actividades de Varias y Lavados terminales	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
<b>RECURSOS EDIFICIO ANEXO TURNO DE DIA</b>				<b>18</b>		<b>\$133,369.20</b>

<b>RECURSOS PARA ATENCIÓN AL USUARIOS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS</b>						
<b>RENGL.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>HORAS</b>	<b>DÍAS</b>	<b>RECURSO</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
1	Atención al Usuario Entrada Principal (de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Atención al Usuario Entrada Principal (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Atención al Usuario Emergencia (de 6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Atención al Usuario Emergencia (de 6:00p.m. a 6:00a.m.)	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Servicios Logísticos (descargar sueros, trasladar bienes e insumos, trasladar chatarra, lavado de marquesinas, lavados terminales y apoyo en áreas administrativas) (6:00a.m. a 6:00p.m.)	12	L-D	3	\$ 617.45	\$ 22,228.20
<b>TOTAL RECURSOS ATENCIÓN AL USUARIO Y SERVICIOS LOGISTICOS</b>				<b>7</b>		<b>\$ 51,865.80</b>

SUPERVISORES DE LIMPIEZA						
	Supervisor Diurno Edificio Torre	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Supervisor Diurno Edificio Anexo	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
	Supervisor de Noche en Torre	12	L-D	1	\$ 617.45	\$ 7,409.40
						<b>\$22,228.20</b>
<b>El supervisor de la noche será el responsable de cubrir Observación II (La nave)</b>						

DETALLE DE RECURSOS OPERATIVOS Y SUPERVISORES	TORRE	ANEXO	NOCHE	TOTAL
Operativos sin incluir supervisores	55	18	10	83
Atención al usuario y servicios logísticos	7	--	--	7
Supervisores	1	1	1	3
<b>TOTAL DE RECURSOS INCLUYENDO SUPERVISORES</b>				<b>93</b>

**MONTO TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO: \$689,074.20**  
**PAGO MENSUAL IVA INCLUIDO: \$57,422.85**

**LA CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACEPTAR PLENAMENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL HOSPITAL Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LOS LITERALES A, B, C, Y D DEL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. REQUISITOS ESPECÍFICOS:** La Contratista deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos específicos: **1)** La cobertura deberá ser desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025; **2)** La Contratista es la responsable de suministrar los recursos e insumos necesarios para la limpieza hospitalaria; **3)** Se requiere que la cobertura de la limpieza hospitalaria y atención al usuario sea de lunes a domingo las 24 horas del día; **4)** La Contratista debe dar prestaciones de Ley a sus recursos en cumplimiento al Código de Trabajo vigente; **5)** La Contratista debe dar la cobertura de los derechos de Ley del ISSS y AFP; **6)** La Contratista debe pagar el salario doble a sus recursos cuando ellos laboren en días festivos, vacaciones y días de asueto; **7)** La Contratista deberá dar las vacaciones anuales a sus recursos cuando cumplan con su tiempo de servicio; **8)** La Contratista es la responsable de suministrar el/los recurso(s) para cubrir las vacaciones de los empleados que vayan a descansar sus vacaciones; **9)** La oferta debe incluir el nombre completo, números telefónicos y el cargo de la persona que El Hospital llamará en caso de cualquier dificultad relacionada con el servicio que presta. La persona asignada será responsable de solucionar cualquier problema que se presente y deberá atender en forma oportuna el llamado que le hiciera El hospital. En caso contrario El Hospital efectuará el reclamo y podrá solicitar que se asigné a otra persona; **10)** La oferta debe incluir el nombre de un representante (no deben ser los supervisores asignados al hospital) para que mediante la supervisión constante coordinada con División Administrativa o a quien ella delegue verifique la calidad del servicio brindado; por lo cual, debe incluirse en la oferta el nombre de la persona que efectuará la supervisión mensual, así como los números telefónicos de contacto. Puede ser la misma persona asignada en el numeral anterior. Por parte del hospital se dejará constancia de cada supervisión, mediante el formulario que certifique la supervisión respectiva, debiendo solucionar las deficiencias reportadas. Para tramitar la factura del servicio proporcionado deberá tener el formulario

de supervisión del mes respectivo; **11)** La Contratista debe enviar a División Administrativa quince (15) días hábiles antes de iniciar el Contrato, la Hoja de Vida de los supervisores que asignarán al Hospital, que debe contener los datos generales de los mismos, así como la experiencia comprobada en el cargo, 2 recomendaciones laborales y 2 recomendaciones personales. Es responsabilidad de la empresa que al efectuar cambio de supervisor debe enviar notificación formal a División Administrativa con los datos generales del supervisor que asigna, incluyendo el número telefónico. Los 3 supervisores no forman parte del personal operativo de limpieza; **12)** Del personal contratado se debe proporcionar el expediente de cada recurso que contenga: Hoja de vida, solvencia de la policía, antecedentes penales vigentes; **13)** La Contratista debe mantener permanentemente en El Hospital un Supervisor de Operaciones que coordine las actividades del personal contratado y asignado al Hospital. Por parte del Hospital se coordinarán las actividades con el supervisor de limpieza a quien se le darán las indicaciones respectivas; **14)** En la oferta se debe incluir el nombre del Supervisor del turno de la noche. El Supervisor nocturno no forma parte de los recursos operativos del turno de noche, deberá devengar como Supervisor y debe Supervisar la calidad de la limpieza en todos los servicios de Hospitalización, Emergencias, Quirófanos, Observación II y Cirugía Plástica, resolver cualquier problema que se presente en el turno de la noche. Queda bajo la responsabilidad de La Contratista si asigna recursos adicionales a los contratados para el turno de la noche; **15)** Al haber cambio del Supervisor nocturno, La Contratista debe enviar nota formal a División Administrativa, especificando el nombre y teléfono de la persona que sustituye al Supervisor saliente; **16)** La Contratista debe enviar los materiales de limpieza y cada vez que envíe materiales a la bodega que mantiene en El Hospital, debe entregar en División Administrativa, copia del listado de materiales, con las cantidades respectivas, especificando el período que se cubrirá con los productos, el listado debe contener nombre, firma y sello de quien lo entrega por la empresa, número de placa del vehículo de la empresa, fecha y hora de entrega, nombre y firma del supervisor de limpieza del Hospital; **17)** El Hospital, a través de la Administradora de Contrato de Limpieza, aplicará descuento cuando La Contratista no suministre insumos y accesorios de limpieza; **18)** La Contratista debe reportar a División Administrativa de forma escrita cuando necesite retirar un equipo de las instalaciones del hospital, especificando la razón del retiro y detallando en cuanto tiempo lo devolverá, así como también cuando retorne el equipo debe notificarlo formalmente. Si La Contratista retira un equipo asignado al Hospital sin notificarle a la Administradora de Contrato, se aplicará descuento de 1 día laboral; **19)** Si La Contratista no mantiene las maquinas pulidoras y fregadoras en buenas condiciones en El Hospital se aplicará descuento por los días que faltare o que estuviere dañada; **20)** La Contratista debe orientar a los supervisores y al personal operativo en cuanto al conocimiento para el uso de los materiales asignados; **21)** La Contratista debe dar estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula el Manejo y Disposición de los Desechos Sólidos Comunes, así como también a la Norma de Manejo de Desechos Bio-infecciosos; **22)** La empresa adjudicada, el personal y supervisores que asignen al hospital, deben atender toda indicación proveniente del Comité de Infecciones Nosocomiales, así como del Inspector de Saneamiento Ambiental y del Comité de Salud y Medio Ambiente; **23)** La Contratista, tiene como responsabilidad proporcionar al personal contratado todos los implementos necesarios para el desarrollo de sus labores, así como los que sean necesarios para la seguridad e higiene ocupacional, en caso que no se cumpliera, se aplicará descuento por cada día que no suministre los materiales y accesorios para limpieza; **24)** La Contratista no debe asignar turnos mayores de doce (12) horas al personal contratado, a excepción en casos de emergencia; **25)** El Hospital se reserva el derecho de solicitar cambio o traslado del personal de limpieza que no es eficiente y que no cumple con la normativa; **26)** En el caso de emergencia o pandemia donde se tenga que enviar a resguardo al personal, La Contratista será responsable de mantener la misma cantidad de recursos contratados, en caso de incumplimiento se reducirá el monto de la factura mensual; **27)** La Contratista debe presentar por medio del supervisor diurno de limpieza, en forma mensual a

División Administrativa un informe de las actividades realizadas en el turno nocturno, que contenga: nombre del servicio, fecha y hora de la actividad efectuada; **28)** La Contratista deberá colocar una hoja de control de la frecuencia de limpieza en todas las áreas donde existan sanitarios, lavamanos y duchas; **29)** La Contratista debe dar cumplimiento al Manual Operativo que El Hospital entrega con el propósito de garantizar un eficiente servicio. Este manual será entregado a La Contratista, después de formalizado el contrato; **30)** La Contratista debe presentarse a toda reunión que sea convocada por: la Dirección, Subdirección, División Administrativa, Unidad Jurídica o UCP, en caso de no poder asistir deberá de proporcionar sus comentarios por escrito; **31)** La Contratista debe responder toda nota que El Hospital enviare. La firma de facturas por el servicio recibido se hará siempre que no existan situaciones ni notas pendientes de responder por parte de La Contratista; **32)** La Contratista debe presentar a todo su personal a las instalaciones del Hospital a partir del primer día de labores con el respectivo uniforme ordenado y a la medida, y su identificación como empleado de dicha empresa. El personal que además del uniforme utilice gabacha debe tener en cuenta que esta no debe ser color blanco o verde de sala de operaciones; **33)** En la oferta debe incluir el color del uniforme que utilizara el personal operativo, el uniforme de los supervisores debe ser de color diferente con el propósito de distinguirlos como supervisores; **34)** La Contratista debe proporcionar logotipo y carnet de identificación a todo el personal asignado al hospital, quienes además de utilizar uniforme deben portar permanentemente el logotipo y el carnet de identificación, colocando este en forma visible; **35)** La Contratista debe mantener en el Hospital un registro de control de asistencia de personal contratado, el cual puede ser requerido por El Hospital en cualquier momento; **36)** El libro de asistencia debe permanecer en el hospital. Dicho libro de asistencia del personal de limpieza debe contener el nombre de cada recurso contratado y el nombre del área asignada que debe ser igual que el nombre del renglón que contiene la oferta; **37)** El libro de registro de asistencia no debe incluir personal en entrenamiento, solamente personal contratado formalmente. En caso que se detecte el dicho libro el registro de personal en entrenamiento El Hospital deducirá de la factura del mes el costo de un día por cada recurso registrado en el libro de asistencia y que esté en periodo de entrenamiento; **38)** El libro de asistencia a que se refiere el numeral anterior, debe ser foliado, y debe contener una columna con el nombre completo de la persona, su firma y el área en donde está ubicado. La Contratista debe mantener en listados separados el personal de la torre del día, de la torre de noche y del anexo; asimismo, en forma separada el personal que labora en turnos nocturnos y el personal que labora en fines de semana; **39)** La Contratista deberá llevar un libro donde registre la asistencia de los recursos que están en entrenamiento; **40)** El Hospital establece que La Contratista deberá tener solamente dos días en entrenamiento a los recursos de limpieza sin experiencia en limpieza hospitalaria, el tercer día de asistencia, La Contratista deberá pagar por cada día trabajado; **41)** En caso que la Administración del Hospital observe que La Contratista tiene más de dos días sin pagar el salario a los nuevos recursos, deducirá de la factura del mes el valor de un día de trabajo según contrato por cada día que no he hubiere pagado al recurso. Cuando los recursos tengan experiencia en limpieza hospitalaria, no será necesario que asistan a entrenamiento, se les deberá pagar a partir del primer día de trabajo; **42)** En caso que los marcadores del Hospital para el registro de asistencia tengan memoria disponible, el personal de la empresa contratada será enrolado en el sistema de marcación del Hospital para controlar la asistencia diaria de cada recurso, en caso que no fueren, el personal de vigilancia, llevará un control de la hora de entrada y salida del personal de limpieza con la cantidad de recursos que ingresan durante la noche; **43)** La Contratista deberá notificar por escrito cuando alguno de los recursos renuncie o deje de asistir a su trabajo, para ser borrado del sistema de marcación; de lo contrario El Hospital aplicará descuento de 1 día de trabajo a la empresa por cada día de incumplimiento; **44)** En casos de emergencias o por necesidades propias que El Hospital requiera recursos de limpieza para actividades logísticas, la Administración del Hospital o su delegado, lo solicitará a los supervisores de la empresa los recursos correspondientes, sin modificar por ello el monto del contrato; **45)** El personal de limpieza masculino debe usar el corte de pelo FRANCESA

OSCURA, UÑAS RECORTADAS, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS, BIEN ASEADOS, COLOR DE CABELLO NO RUBIO, NI COLORES EXRAVAGANTES y deberá usar correctamente el uniforme, no deben usar tatuajes alusivos, no ocupar vocabulario soez, no deberán hacer señas alusivas a grupos pandilleriles; **46)** El personal de limpieza femenino debe usar el corte de pelo para damas, UÑAS RECORTADAS, DEBIDAMENTE UNIFORMADAS, BIEN ASEADAS, COLOR DE CABELLO NO RUBIO, NI COLORES EXRAVAGANTES, maquillaje aceptable, cabello recogido y deberá usar correctamente el uniforme, no deben usar tatuajes alusivos, no ocupar vocabulario soez, no deberán hacer señas alusivas a grupos pandilleriles; **47)** Todo daño ocasionado por el recurso humano de limpieza, La Contratista será la responsable de resarcir los daños ocasionados por los recursos de limpieza, suministrando los materiales, herramientas y la mano de obra necesaria para resarcirlos. (previa comprobación de los mismos); **48)** Se prohíben las relaciones sentimentales dentro de las instalaciones del Hospital, de detectarse dicha condición, La Contratista deberá cambiar de proyecto a uno de los recursos; **49)** La Contratista debe enviar personal capacitado en limpieza hospitalaria quienes deben mantener una conducta intachable al permanecer en las instalaciones del Hospital, respetando a todo el personal que labora en El Hospital, a sus compañeros, así como a los padres y pacientes, sus familiares y visitantes del Hospital; **50)** Las máquinas pulidoras y fregadoras deben permanecer en El Hospital en buenas condiciones mientras dure el contrato, no saldrán si no se cuenta con la autorización de la Administradora de Contrato; **51)** La Contratista es responsable de atender todo accidente laboral o enfermedad que pueda sufrir el personal contratado por la empresa; por tanto, La Contratista debe asegurar la salud del personal contratado y asignado al Hospital velar por la total salud de su personal. La Contratista debe cumplir con el esquema de vacunación para todo el personal asignado al Hospital; **52)** La Contratista debe asignar al hospital personal calificado para efectuar las labores, que sepan leer y escribir, y observar buena conducta; **53)** La Contratista debe asignar al hospital personal que oscilen entre las edades de 20 a 45 años. El Hospital se reserva el derecho de verificar las edades de los recursos asignados mediante el Documento Único de Identidad; **54)** La Contratista debe dar cumplimiento al Contrato establecido con El Hospital; caso contrario, se aplicaran los siguientes descuentos, previa comprobación con el supervisor de la empresa, para lo cual el hospital notificará por escrito a La Contratista: **A)** Cuando un recurso humano se observe laborando sin el respectivo uniforme, El Hospital deberá descontar a La Contratista el valor de un día(s) de trabajo en la factura. Esto incluye si se observa que el personal utiliza gabacha blanca o verde de sala de operaciones; **B)** En caso de reporte de falta de materiales y accesorios ofertados para efectuar la limpieza, El Hospital deberá descontar a La Contratista el valor de un día(s) laboral; **C)** En caso de existir reporte por falta del equipo ofertado para efectuar la limpieza, o que este se haya asignado al hospital, pero no funcione, El Hospital deberá descontar a La Contratista el valor de un día(s) por cada día que el equipo no funcione; **D)** En caso de ausencia del personal, en horas diurnas y nocturnas en las áreas asignadas, La Contratista deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área (s) que se reportó la falta del recurso; **E)** En caso que el personal llegue tarde a sus labores se aplicará descuento a La Contratista por el tiempo no laborado, después de la tercera marcación tarde se aplicará el doble de descuento por cada minuto de llegada tarde; **F)** En caso de encontrar limpieza deficiente en alguna de las áreas del hospital, se aplicará descuento a La Contratista de un día laboral; **G)** En caso de que el personal no cumpla con las funciones incluidas en el manual de limpieza que entrega El Hospital, La Contratista deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área(s) que reportó la falta del recurso; **H)** En caso de ausencia de material y equipo para seguridad e higiene ocupacional del personal de limpieza, La Contratista deberá deducir de la factura el valor del día(s), de acuerdo al área(s) que reportó la falta del recurso; e **I)** En caso de que El Hospital sea sancionado con una multa por el incumplimiento en la aplicación a la Ordenanza Municipal o a la normativa vigente sobre los desechos sólidos bio-infecciosos y comunes y se determine que es responsabilidad de La Contratista deberá La Contratista cancelar el costo total de la multa; **55)** Se establece que todos los reclamos no

incluidos en los numerales anteriores, se resolverán mediante el cumplimiento a lo que establecen las cláusulas del Contrato y a la aplicación de las multas o la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; **56)** Por parte del Hospital se entregará solamente una constancia de servicio al finalizar el contrato respectivo, esta se dará a nombre de la empresa y no de persona alguna. Esta constancia será entregada con firma y sello de Jefatura de División Administrativa, quien es a su vez la Administradora de Contrato; **57)** El Hospital, de acuerdo al servicio que se brinde, podrá prorrogar el contrato por el mismo periodo contratado o de forma parcial. Para ello comunicará previamente a La Contratista y procederá de acuerdo a la ley; **58)** El Hospital de acuerdo al servicio de limpieza que brinde la empresa contratada, podrá dar por terminado el contrato, al finalizar los primeros tres (3) meses de servicio recibido de forma deficiente, falta de materiales, al no cumplir lo requerido en el contrato; **59)** Es responsabilidad de la empresa incluir toda la información que el hospital requiere que sea incluida en la oferta, en caso de que la empresa adjudicada omitiere alguna información, El Hospital la solicitará y debe ser entregada en los primeros dos (2) días hábiles luego de ser requerida. En caso de que no se cuente con la información no podrá tramitarse la factura por el primer mes de servicio hasta que la información sea completada; y **60)** Las cajas rojas con los desechos bioinfecciosos deben llenarlas a cabalidad que se puedan cerrar y deben ser retiradas de las diferentes áreas hospitalarias y clínicas, en el horario de 4:00a.m. a 5:00a.m. todos los días. La manipulación de dichas cajas debe ser correcta, sin tirarlas y las personas asignadas para la manipulación deben usar las medidas de protección para evitar el contagio. **MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR LA CONTRATISTA. MATERIALES:** Uniformes con monograma de la empresa, Hipoclorito de sodio o lejía, Jabón en tarro, Lijas número No.60 y 80 (más 80 que 60), Pastillas para baño, franelas, Jabón en barra, Desinfectante, Detergente en polvo, Trapeadores de toalla o persa absorbente no sintéticos, Palos para trapeador, Escobas completas, Acido muriático (desincrustante), Mascones verdes, Mechas completas, Mopas completas, Aceite para mopa, Isopo para baño, Ventosas, Escobetones, Cepillos mango largo, Baldes tamaño mediano, Huacal plástico pequeños, Guantes amarillos reutilizables, Guantes de Látex, Mascarillas para el personal que hace los lavados terminales y que están áreas críticas como: Oncología, curaciones y heridas, infectología, cirugía general, medicina interna, hematología, entre otros, Botas de hule 1 par para cada empleado que participa en lavados terminales, de uso personal, Líquido para limpiar muebles de madera, Recogedores de agua, Bolsas rojas de diferentes tamaños 17 x 27, 24 x 32 por lo menos 6,500 de cada medida de forma mensual, Bolsas negras de todos los tamaños 17 x 27, 24 x 32, jardinera por lo menos 10,000 de cada medida de forma mensual, Espátulas metálicas, Palas plásticas completas, Cepillo de mano, 2 arnés, 3 lazos o lingas, Pads blancos y negros para pulidora y fregadoras, Líquido para limpiar los ascensores. **EQUIPOS:** 4 Pulidoras de piso en buenas condiciones, (funcionando en perfectas condiciones) y 2 Aspiradoras industriales. (funcionando en perfectas condiciones). **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: Los Documento de la Solicitud de Ofertas **Contratación Directa CD N°. 02/2025**, de fecha 08 de noviembre de 2024, denominada **"SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, ATENCION AL USUARIO Y SERVICIOS LOGISITCOS"**; **b)** La enmienda N°. 1 de fecha 18 de noviembre de 2024, aclaración N°. 1 de fecha 18 de noviembre de 2024; ambas del Documento de Solicitud de Ofertas; **c)** La oferta de La Contratista y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación N°. 65/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024; **e)** La Resolución Razonada N°. 2/2025, de fecha 7 de noviembre de 2024; **f)** Las garantías; **g)** Las Actas y/o Resoluciones Modificativas, si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas con la Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, con cargo al Cifrado

Presupuestario: **2025-3202-3-0202-21-1-54307, CF 2**, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a La Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el servicio, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria del presente año. **CLÁUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$689,074.20)**, los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que El Hospital pagará a La Contratista o a quien ésta designe legalmente por el servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por medio de doce mensualidades fijas, sucesivas y vencidas de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$57,422.85)**. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará, a La Contratista el monto del contrato en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para FONDO GENERAL. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM** y deberán expresar en esta lo siguiente: **CONTRATACION DIRECTA CD N°. 02/2025. Resolución de Adjudicación N°. 65/2024, Contrato N°. 02/2025. Fondo General.** Descripción del Servicio. Precio Unitario. Precio total en número y letras. Número de compromiso presupuestario, Retención del 1% IVA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del servicio contratado y evitar así atrasos en los pagos. Para efectos del primer pago, la UCP del Hospital enviara a la Unidad Financiera Institucional del Hospital las garantías originales revisadas. La transferencia de fondos la efectuará la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda al **MINSAL** y el pago a través de la Tesorería del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, mediante la modalidad de cheque no negociable o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente que para tal efecto deberá designar La Contratista. **RETENCION:** En virtud que este Hospital ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el Art. 162, del Código Tributario. La Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Para la recepción del servicio se levantará un acta de recepción en original del servicio, elaborada por la Administradora de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 162 literal d) de la LCP. Lo anterior no será obstáculo para que El Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar que se preste el servicio fuera de la fecha de programación. Para tal efecto La Contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. Cuando el servicio especificado en el presente contrato haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula, El Hospital procederá a la inspección para verificar si el servicio está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en

presencia de La Contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben deficiencias en el servicio, La Contratista deberá responder y cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación; si La Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **CLÁUSULA**

**OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo del presente contrato será a partir del día 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre del mismo año, o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. El servicio será proporcionado en las instalaciones del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom Torre y Anexo, previa coordinación con la Administradora de Contrato, apegándose a las Especificaciones Técnicas contempladas en el Documento de Solicitud de Ofertas y en la Oferta de La Contratista. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, la Administradora de Contrato previa consulta y opinión de la Unidad Solicitante y aceptación de La Contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por El Hospital, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros) Para lo cual La Contratista o su delegado autorizado en coordinación con la Administradora de Contrato verificarán que el servicio cumple estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, La Contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria del servicio recibido, firmada por la Administradora de Contrato y el delegado de La Contratista y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato. El acta deberá contener: Nombre, Firma y sello del delegado de La Contratista que hace la entrega y firma de la Administradora de Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.**

**GARANTÍAS:** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El porcentaje de esta garantía es del 10%, del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a La Contratista, en las oficinas de la UCP del Hospital. La cual estará vigente por un plazo de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO ADICIONALES AL PLAZO DEL SERVICIO ADJUDICADO, contados a partir de la suscripción del contrato. La Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario F8 que se proporcionó en los Documentos de Solicitud de Ofertas. Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo del contrato llegará a aumentar, en su caso. Ante el incumplimiento por La Contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. **La efectividad de la garantía** será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por El Hospital a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada La Contratista del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria. En caso que La Contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento a los Arts. 126 LCP y 56 RLCP. Dicha fianza se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte de La Contratista; b) Cuando La Contratista no cumpla con lo establecido en la contratación; c) Cuando La Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato

por incumplimiento; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de La Contratista.

**B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES (Art. 128 LCP).** La Contratista garantizará el buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UCP del Hospital, dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO contado a partir de dicha fecha, conforme al Formulario F9 que se proporcionó en los Documentos de Solicitud de Ofertas. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro. **Efectividad de Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los servicios amparados en el Contrato, El Hospital, hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad con lo adjudicado y contratado, y b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo contratado. **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM,** EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN. **CLÁUSULA DECIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será designada a **LICDA. CÁNDIDA ARELY MONTANO DE NAVARRETE;** con cargo de Jefe de División Administrativa; teléfono: 7746-8337, correo electrónico: candida.montano@salud.gob.sv. **RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO:** Deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el Art. 162 de la LCP. a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a La Contratista relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de La Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. El Administrador de Contrato, está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de

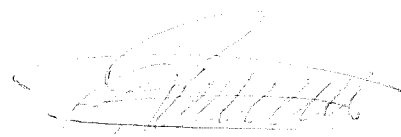
la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de La Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS: (ART. 170 LCP)** "En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal" (**TRES DÍAS HÁBILES**), tiempo dentro del cual El Hospital deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de La Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Hospital, podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Hospital aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Titular del Hospital, y por La Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a La Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Hospital. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Titular del Hospital, y La Contratista". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el Art.158 de la LCP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de La Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la LCP. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en los Arts.158 inc. 5º y 160, ambos de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el Art.167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP, ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobreprecios, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los Arts. del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; El Hospital notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos

Administrativos, conforme a lo preceptuado en el Art. 187 de la LCP. De igual forma, El Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP) **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; y demás legislación aplicable, o los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el Art. 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que La Contratista, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. La Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, Lineamientos emitidos por la DINAC, las condiciones y especificaciones contenidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa CD N°. 02/2025; La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en: Final 25 Avenida Norte y final 29 Calle Poniente, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y **LA CONTRATISTA** en: Calle Circunvalación N°. 15, Edificio CROPA; Plan de La Laguna,

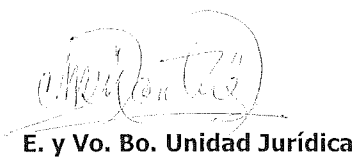
distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, correo electrónico: oekdecentroamerica@hotmail.com, teléfono: 2263-7242 y 6925-5972. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido. En fe de lo anterior, firmamos en esta fecha, de conformidad al artículo 20 literal e), de la Ley de Compras Públicas; en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-



**EL HOSPITAL**



**LA CONTRATISTA**



**E. y Vo. Bo. Unidad Jurídica**

